



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 206 -2012-MEM/AAE

Lima, - 8 AGO. 2012

Visto, el escrito N° 2071136 de fecha 24 de febrero de 2011, presentado por la empresa **PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**, mediante el cual solicita la aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B**, ubicado en los distritos de Napo y Tigre, provincias de Loreto y Maynas, región Loreto.

## CONSIDERANDO:

Que, a través del **Decreto Supremo N° 031-2007-EM**, se **aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas**, señalando que la **Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE)** entre sus funciones asignadas se encuentran el calificar y autorizar a las instituciones públicas o privadas para que elaboren estudios ambientales así como emitir la Resoluciones Directorales sobre asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444**, la misma que entró en vigencia el 11 de octubre del 2001, establece que los procedimientos administrativos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, se rigen supletoriamente por la **Ley N° 27444**, en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, siendo así el numeral 1 del artículo 201° de la presente Ley, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido el sentido de la decisión;

Que, asimismo el artículo 201.2 de la **Ley N° 27444** señala que, la rectificación adoptará las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AAE** de fecha 03 de agosto de 2012, se aprobó el **Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B**, presentada por la empresa **PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**;



Que, de la revisión realizada a la Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AE, se han encontrado errores materiales, por lo que esta Dirección General de Oficio, rectificará la referida Resolución;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante Informe N° 0258-2012-MEM-AAE-NAE/KCV de fecha 06 de agosto de 2012, se pronunció respecto a los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AE, dicho Informe se encuentra recaído en el proveído del Director General (e) de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 08 de agosto de 2012, a través del cual se concluye por la rectificación de la citada Resolución Directoral;

De conformidad con la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AE, la cual aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, presentada por la empresa PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ; corrigiéndose los siguientes errores:**

Donde dice:

Visto, el escrito N° 2071136 de fecha 24 de febrero de 2011, presentado por la empresa **PERENCO PERÚ LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, ubicado en los distritos de Napo y Tigre, provincias de Loreto y Maynas, región Loreto.

Debe decir:

Visto, el escrito N° 2071136 de fecha 24 de febrero de 2011, presentado por la empresa **PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, ubicado en los distritos de Napo y Tigre, provincias de Loreto y Maynas, región Loreto.

Donde dice:

**Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, ubicado en los distritos de Napo y Tigre, provincias de Loreto y Maynas, región Loreto, presentado por la empresa PERENCO PERÚ LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ.**

Debe decir:

**Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, ubicado en los distritos de Napo y Tigre, provincias de Loreto y Maynas, región Loreto, presentado por la empresa PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ.**

**Artículo 2°.-** La presente Resolución de Rectificación por error material no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

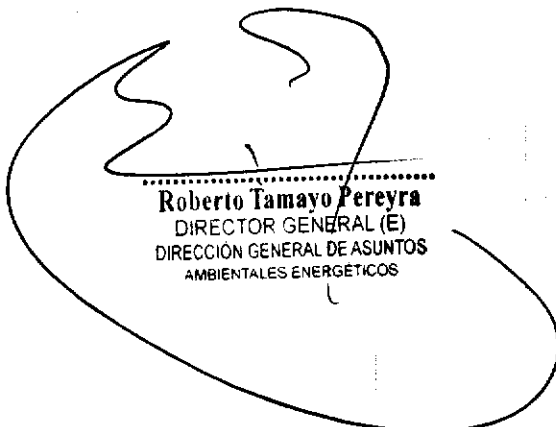
# Resolución Directoral



**Artículo 3°.-** Mantener vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Directoral indicada en el párrafo precedente.

**Artículo 4°.-** Remitir al OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



Roberto Tamayo Pereyra  
DIRECTOR GENERAL (E)  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES ENERGETICOS



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos**Informe N° 0258-2012-MEM-AAE/NAE-KCV**

Expediente	N° 2071136
Titular	PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ
Asunto	Rectificación de la R.D. N° 202-2012-MEM-AAE por error material.

**I.- RESULTADO DE LA EVALUACION**

Expedir Resolución Directoral de Rectificación.

**II.- ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AAE de fecha 03 de Agosto de 2012 de 2012, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, presentado por la empresa **PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**.

**III.- ANÁLISIS LEGAL**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales referidos al sector Energía, así como emitir informes en el ámbito de su competencia.

El numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la misma que entró en vigencia el 11 de octubre del 2001, establece que los procedimientos administrativos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, se rigen supletoriamente por la Ley N° 27444, en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto.

Siendo así el numeral 1 del artículo 201° de la presente Ley, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, **de oficio** o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido el sentido de la decisión.

En el presente caso, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, mediante Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AAE de fecha 03 de agosto de 2012, en la cual se consignó por error lo siguiente:

Dice:

Visto, el escrito N° 2071136 de fecha 24 de febrero de 2011, presentado por la empresa **PERENCO PERÚ LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, ubicado en los distritos de Napo y Tigre, provincias de Loreto y Maynas, región Loreto.

Debe decir:



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

Visto, el escrito N° 2071136 de fecha 24 de febrero de 2011, presentado por la empresa **PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, ubicado en los distritos de Napo y Tigre, provincias de Loreto y Maynas, región Loreto.

Dice:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, ubicado en los distritos de Napo y Tigre, provincias de Loreto y Maynas, región Loreto, presentado por la empresa **PERENCO PERÚ LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**.

Debe decir:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, ubicado en los distritos de Napo y Tigre, provincias de Loreto y Maynas, región Loreto, presentado por la empresa **PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**.

Asimismo, el artículo 201.2 de la Ley N° 27444 establece que, la rectificación adoptará las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que se debe expedir una nueva Resolución Directoral en la cual se corrija el error material.

#### IV.- CONCLUSION

De acuerdo a lo expuesto, se debe rectificar la Resolución Directoral N° 202-2012-MEM-AAE, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, presentada por la empresa **PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**, por lo tanto se debe expedir la Resolución Directoral correspondiente.

#### V. RECOMENDACIÓN

- Notificar el presente Informe a la empresa **PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**.
- Notificar el presente Informe al OEFA, para su conocimiento y fines de fiscalización pertinentes.

San Borja

- 6 AGO. 2012

  
-----  
KATHERINE CALDERÓN VÁSQUEZ  
ABOGADA  
CAL N° 42922



PERÚ

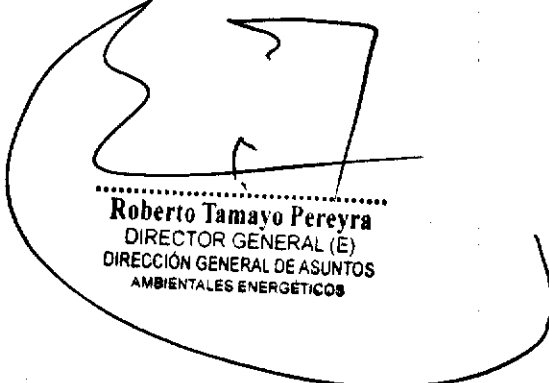
Ministerio  
de Energía y Minas

Vice Ministerio

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

Lima, - 8 AGO. 2012

Visto el Informe N° 0258-2012-MEM-AAE/NAE-KCV que antecede y estando conforme con lo expresado EXPÍDASE la Resolución Directoral de Rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 202-2012-MEM-AAE, la cual aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, presentada por la empresa PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ.- Prosiga su Trámite.



**Roberto Tamayo Pereyra**  
DIRECTOR GENERAL (E)  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES ENERGÉTICOS